

ORDENANZA N°:	1811/2025	FECHA DE SANCIÓN:	18/09/2025
FECHA DE PROMULGACIÓN:	19 SEP 2025	DECRETO N°:	128 25

VISTO:

La creciente actividad de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección, rescate, cuidado y adopción de animales en el ámbito de la Ciudad de Las Heras, el Proyecto presentado por la Concejala TROTTA, ROMINA ;

CONSIDERANDO:

Que, dichas organizaciones en su mayoría no gubernamentales, han tomado debida notoriedad con el alcance de nuevas y modernas doctrinas en relación a la protección y resguardo animal, desempeñando un rol fundamental en el amparo de los animales y el fomento del bienestar integral del animal en las comunidades;

Que, es propio de una sociedad organizada y un estado activo promover políticas asociativas que fomenten la participación e iniciación de este tipo de organizaciones comprendiendo que parten del bien protegido que es la vida animal y sus especies, ecosistemas y coexistencia;

Que, resulta dable y necesario reconocer jurídicamente la existencia de estas organizaciones las cuales, cada día son más y; realizan una labor solidario y constante. Entonces debe promoverse su regularización, y establecer un marco normativo que permita su registro, articulación y control sanitario debido;

Que, el estado, en cumplimiento de sus responsabilidades en materia de salud pública, tenencia responsable y bienestar animal, debe asegurar que tales organizaciones actúen en condiciones adecuadas y con estándares mínimos sanitarios;

Que, propio de un estado activo, participe y comprometido se considera conveniente y propicio la creación de un Registro Municipal de Organizaciones Protectoras de Animales, que permita coordinar acciones, garantizar transparencia y facilitar la colaboración institucional;

Que, siendo todo lo expuesto basto en materia de legislación, resulta suficiente para dotar a este cuerpo legislativo quien procede a labrar una normativa actual que sea justa, adecuada, y docta, debiéndose proceder a dar forma a lo dispuesto en consecuencia y dictar el instrumento legal correspondiente;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 18 de septiembre de 2025, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina y Gómez Mauricio;



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): CRÉASE el Registro Municipal de Organizaciones Protectoras de Animales, en el ámbito de la Subsecretaría de Comercio, Bromatología e Inspección Ambiental o el área que en el futuro la reemplace, con el fin de reconocer, inscribir, supervisar y articular las actividades de las entidades no gubernamentales que desarrollen tareas vinculadas a la protección, cuidado, rescate y adopción de animales.-

ARTÍCULO 2°): AUTORIDAD DE APLICACIÓN Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Comercio, Bromatología e Inspección Ambiental dependiente de la Secretaría de Gobierno quien articulará subsidiariamente con la Subsecretaría de Biodiversidad y Seguridad Socioambiental – Secretaria de Ambiente y otras áreas técnicas administrativas que resulten competentes. -

ARTÍCULO 3°): INSCRIPCIÓN Podrán solicitar su inscripción u anotación formal en el Registro Municipal de Organizaciones Protectoras de Animales, todas aquellas organizaciones no gubernamentales o personas individuales que manifiesten intenciones de hacerlo constituyéndose con personería jurídica y fueren legalmente constituidas, con sede radicada y que efectúen sus actividades dentro del ejido urbano de la Localidad de Las Heras.

Pudiendo ser subsedes o dependientes de otras organizaciones de carácter provincial o nacional, para lo cual se les solicitara su pertinente inscripción en el registro que correspondiese y la documentación simple que la autoridad administrativa considere a los fines. -

ARTÍCULO 4°): REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Las organizaciones interesadas deberán presentar ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación:

- a) Copia del Estatuto Social y Acta Constitutiva, con inscripción vigente.
- b) Constancia de CUIT.
- c) Nómina actualizada de autoridades.
- d) Domicilio legal y operativo dentro del ejido urbano.
- e) Declaración de las actividades y objetivos de la organización.
- f) Protocolo básico de actuación en rescates, cuidado sanitario, adopciones y otros procedimientos relevantes.



g) Constancia de cumplimiento de las condiciones mínimas sanitarias exigidas por la Subsecretaría de Comercio, Bromatología e Inspección Ambiental.

ARTÍCULO 5º): VERIFICACIÓN Previamente a la inscripción definitiva, personal técnico del área de Bromatología, realizará una inspección en el domicilio operativo declarado, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de infraestructura y de bienestar animal. -

ARTÍCULO 6º): DERECHOS Y BENEFICIOS Las organizaciones inscriptas en el Registro Municipal de Organizaciones Protectoras de Animales podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento oficial como organización no gubernamental protectora de animales de la ciudad de Las Heras.
- b) Participación preferencial en programas municipales de salud animal, castración, adopción, vacunación y otros.
- c) Posibilidad de establecer convenios de colaboración con áreas municipales.
- d) Inclusión en campañas de concientización y educación.

ARTÍCULO 7º): OBLIGACIONES Las organizaciones inscriptas deberán:

- a) Garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el alojamiento y atención de los animales.
- b) Informar anualmente sobre sus actividades, responsables y cambios de domicilio.
- c) Permitir inspecciones periódicas por parte del Municipio.
- d) Cumplir con las normativas locales, provinciales y nacionales sobre protección animal.

ARTÍCULO 8º): EXCEPCIÓN Si existiera el caso de que uno o más animales bajo el resguardo de las protectoras pudieran representar un riesgo sanitario para la población u otros animales, se dará intervención inmediata a la autoridad competente quien actuara conjuntamente con el Centro Municipal de Zoonosis, para determinar el protocolo a aplicar y las medidas a adoptar de forma eminente y previstas para el caso concreto.

ARTÍCULO 9º): RENOVACIÓN Y BAJA La inscripción ante el mencionado Registro Municipal de Organizaciones Protectoras de Animales tendrá una validez por un período de dos (2) años consecutivos, renovable por igual término. La falta de actualización de documentación o ante la advertencia de autoridad de nuevas normativas podrá derivar en la suspensión o baja del temporal o permanente del registro asignado. Ante en accionar o muestra de incumplimiento considerado grave de las obligaciones establecidas será causal de anulación y consecuentemente operará la baja de oficio. -

ARTÍCULO 10º): SANCIONES El incumplimiento cierto y acreditado de las condiciones establecidas y previstas en la presente ordenanza municipal acarrearán y podrán dar lugar a:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión temporal del Registro Municipal de Organizaciones Protectoras de Animales.

c) Cancelación definitiva del Registro Municipal de Organizaciones Protectoras de Animales.

Las sanciones serán dispuestas por resolución fundada de la autoridad de aplicación, garantizando el derecho de defensa de la organización. -

ARTÍCULO 11°): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente ordenanza que así lo requieran.

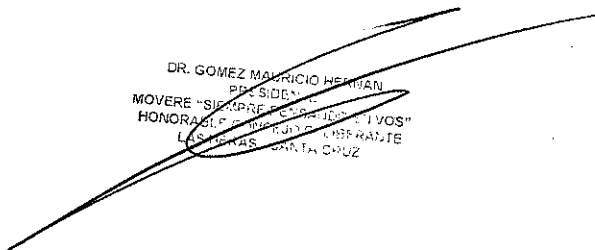
ARTÍCULO 12°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 13°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
18 DE SEPTIEMBRE DE 2.025.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO HERMAN
PRESIDENTE
MOVIERE "SIEMPRE REPRESENTATIVOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 128/2025.-

Las Heras, Santa Cruz, 19 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1811/2025, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 18 de Septiembre de 2025, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y; "...*CRÉASE el Registro Municipal de Organizaciones Protectoras de Animales...*";

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado; "...*Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaria de Comercio, Bromatología e Inspección Ambiental...*";

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

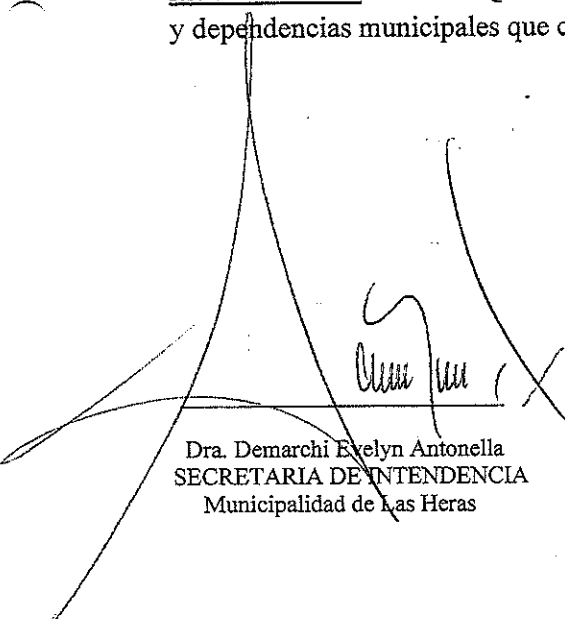
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

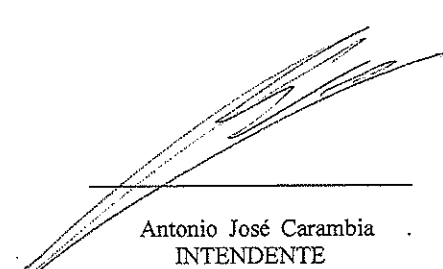
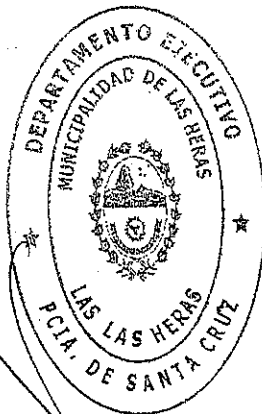
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1811/2025, sancionada en fecha 18 de Septiembre de 2025, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -



Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**